

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

La Comisión Gestora de la E.A.T.I.M. de Gamonal, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2013, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales que se relaciona en el anexo.

Conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría de la E.A.T.I.M., en horario de oficina, y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá como definitivamente adoptado, en previsión de lo cual se publica el mismo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

«Realizado un estudio económico de las tarifas aprobadas en otros municipios para el uso de las pistas de padel de similares características a la construida en Gamonal, se ha comprobado que el precio establecido en la ordenanza aprobada el pasado mes de diciembre está muy por debajo del valor de mercado por lo que en uso de las facultades que a esta Entidad confiere la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, la Ley 3 de 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, con el fin de modificar las tarifas por el uso de la pista de padel y la introducción de normas específicas de uso de la pista de padel.

Se modifica el artículo 4, para la instalación deportiva – pista de padel:

«Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

Sin luz, 2,00 euros persona/90 minutos.

Suplemento uso de luz, 2,00 euros.

Los empadronados en Gamonal tienen derecho a un 50 por 100 de descuento en el uso de la pista siendo la tarifa por el uso de la luz la misma para todos los usuarios.»

Se modifica el artículo 6, introduciendo un apartado 5:

«Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

5.- Normas de uso de la pista de padel.

1. Se prohíbe el uso de la pista de padel a menores de 12 años de edad salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya.

2. Queda prohibida la utilización de la pista de padel para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

3. Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de padel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma.

4. La reserva de pista será por 90 minutos por usuario y día. El mismo usuario no podrá reservar la pista dos veces en el mismo día si hay peticiones de reserva por parte de otros usuarios.

5. El abono de las tasas se efectuará en dinero efectivo al personal encargado de la instalación, con carácter previo a acceder a la pista de padel.

6. El horario de uso de la pista de padel será de lunes a domingo de 9,00 a 22,00 horas. No obstante este horario podrá ser modificado mediante resolución de Alcaldía.»

Gamonal 21 marzo de 2013.-La Presidenta, María del Prado Gómez Muñoz.

N.º I - 3109